

ST-VCT-PARB-0123
ESTADO No. -0123
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08552X	JORGE CHACON RIVERA		20-11-2019	AUTO PARB No 840	<p>2.1. NO CONCEDER el plazo de prórroga solicitado por el señor JORGE CHACON RIVERA, cotitular del Contrato de Concesión No.IDQ-08552X mediante radicado No. 20199040388422 del 25 de octubre de 2019, para dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 548 del 6 de julio de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>2.2 SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA las labores de explotación en las bocaminas que se encuentra en las coordenadas N: 1.171.568 y E: 1.058.590 y N: 1.171.564 y E: 1.058.505, teniendo en cuenta que dicha labor, no se encuentra incluida en el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p>2.3 REQUERIR a los señores JORGE CHACON RIVERA Y RUBEN DARIO ORTIZ, titulares mineros del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la instrucción técnica impartida en el acta de visita de fiscalización integral del 22 de octubre de 2019, y el informe de la inspección de campo No. PARB PARB No. 0342 del 7 de noviembre de 2019, en cuanto a la implementación de un plan de sostenimiento de la explotación.</p> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>2.4 ADVERTIR a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACON RIVERA titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, que si desean continuar con las labores de extracción que se encuentran permitidas dentro del Programa de Trabajos y obras-PTO aprobado, el personal que labora bajo tierra deberá contar con el correspondiente certificado que los acredite para realizar trabajos en altura. Así mismo, deberá implementar un plan de sostenimiento de la explotación.</p> <p>2.5 CONMINAR a los señores JORGE CHACON RIVERA Y RUBEN DARIO ORTIZ, titulares mineros del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, para que cumpla de</p>



					<p>manera inmediata a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 548 del 6 de julio de 2018, notificado por estado PARB No. 080 del 6 de julio de 2018, para lo cual deberá allegar un informe donde se evidencia la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Publicar en cartelera en el campamento el plano de avance de labores mineras, debidamente firmado por el profesional que lo avala.II. Llevar el libro de registro diario de producción, el cual debe ser numerado y en la parte baja del registro de cada día debe aparecer la forma de la persona encargada de dicha labor.III. Realizar mantenimiento y acondicionar técnicamente todas las redes eléctricas, interruptores, cuchillas, tomas, además cambiar los elementos que se hallen deteriorados y hacer revisión y correctivos a todos los empalmes, ya que presentan deficiencia en sus elementos de aislamiento.IV. Mantener siempre durante todo el turno de trabajo el ventilador encendido y hacer una ventilación de seguridad treinta (30) minutos antes del ingreso del personal a las labores mineras.V. Siempre que ascienda o descienda personal por las dos clavadas, tanto la de acceso a la mina como la interna que lleva al frente de explotación, se debe utilizar el arnés de seguridad y la línea de vida, además esta operación de ascenso o descenso se debe hacer en presencia de otra persona que preste asistencia.VI. Implementar y diligenciar el libro de ingreso y salida del personal a las labores mineras y el sistema de fichas o tarjetas en un tablero en la bocamina, de tal forma que siempre y en todo momento se tenga certeza del personal que está en las labores mineras.VII. Publicar en una cartelera en la zona de campamento, el Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Los documentos están elaborados, pero no se tienen publicados en la mina.VIII. Adquirir equipos Autorescatadores para todo el personal que labora en la mina, de tal forma que pueda ser utilizado en caso de emergencia.
--	--	--	--	--	---

						<p>IX. Adquirir un multidetector de seis (6) gases, con el fin de realizar la medición de su concentración en la mina y evidenciar las mismas en tableros ubicados en la bocamina y en el frente de explotación; estos gases son O₂, CO₂, CO, CH₄, H₂S y NO_x, en cumplimiento de la normatividad en aspecto de ventilación para labores mineras bajo tierra.</p> <p>X. Instalar un punto ecológico en el sector del campamento el cual se halla adyacente a la bocamina de acceso. Este punto ecológico debe estar ubicado en un sitio estratégico, protegido de la intemperie y debidamente señalizado.</p> <p>XI. Acondicionar un sitio en el campamento para instalar en forma técnica el botiquín de primeros auxilios debidamente dotado y la camilla rígida, con su respectiva señalización.</p> <p>XII. Requerir a los titulares mineros para que elaboren, implementen y ejecuten un plan de ventilación para la mina, en cumplimiento del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>XIII. Elaborar e implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", elaborado por un profesional en el tema y contar con dicho profesional en seguridad y Salud en el Trabajo para que brinde asesoría PERMANENTE a la mina. Dicho SG-SST debe contemplar entre otros aspectos los procedimientos para la ejecución segura de las labores, la implementación y desarrollo de un Plan de Emergencias.</p> <p>XIV. Acondicionar y realizar mantenimiento a todo el sistema de señalización informativo, preventivo y de seguridad deteriorado, tanto en superficie como en las labores subterráneas. Las vallas de superficie en forma inmediata y las vallas bajo tierra a medida que se vayan adelantando las labores de mantenimiento, con un plazo máximo de un (1) mes para la ejecución total de dicho trabajo.</p> <p>XV. Conformar un refugio de seguridad dentro del túnel principal donde se disponga de agua potable, víveres frescos no perecederos a corto plazo, autorescatador, botiquín de primeros auxilios, camilla rígida, inmovilizador cervical, entre otros elementos, según lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---

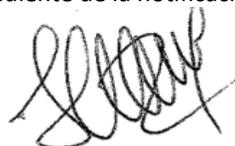
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08551	JORGE CHACON RIVERA		20-11-2019	AUTO PARB No 841	<p>2.1 Requerir a JORGE CHACON RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 22 de octubre de 2019, y el informe de inspección de campo PARB No. 0343 del 7 de noviembre de 2019, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar e implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", el cual debe estar elaborado por un profesional en el tema, dicho SG-SST debe contemplar entre otros aspectos los procedimientos para la ejecución segura de las labores mineras, la implementación y desarrollo de un Plan de Emergencias, además debe contar con un profesional en seguridad y Salud en el Trabajo para que brinde asesoría PERMANENTE en la mina. II. Implementar el sistema de señalización informativa, preventiva, prohibitivo, obligatorio y de seguridad, tanto en superficie como en las labores subterráneas. <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.2 Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en cuanto a la aplicación del método de explotación establecido, la ubicación de las labores mineras, y a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados.</p> <p>2.3 Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, respecto a lo manifestado en la visita de campo, que si se encuentra en dificultades técnicas para realizar las labores de explotación o para extraer el volumen aprobado en el programa de trabajos y obras-PTO, podrá solicitar ante esta autoridad suspensión de actividades o disminución de volumen, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente proveído.</p> <p>2.4 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.IDQ-08551, fue emitido el Informe de Visita PARB No.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO		20-11-2019	AUTO PARB No 842	<p>2.1 INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. DF7-142, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el informe de visita PARB-00324 del 30 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 SE ADVIERTE al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ		20-11-2019	AUTO PARB No 843	<p>2.1 NO SE ENTIENDE subsanado el requerimiento realizado mediante auto PARB-00924 del 12 de octubre de 2018², en lo referente a la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado en que se encuentra su trámite, toda vez que los documentos contenidos en el radicado No. 20189040336052 del 01 de noviembre de 2018, no provienen de la autoridad ambiental, es por ello que se requiere al titular para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a lo requerido mediante auto PARB-00924 del 12 de octubre de 2018.</p> <p>2.2 ADVERTIR al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HK8-09171	MINERGETICOS SA		20-11-2019	AUTO PARB No 844	<ol style="list-style-type: none"> 1. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO, la Constancia de ejecutoria VSC- PARB 0009 de fecha 14/01/2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. Proceder a realizar la notificación de conformidad con lo ordenado en la Resolución VSC No. 001130 de fecha 29/10/2018.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de **NOVIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA